

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

NARIÑO ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: VERBAL de Pertenencia

Demandante: Hernando Antonio Pérez Orozco

Demandado: Francisco Antonio Álvarez Álvarez y terceros indeterminados

Radicado: 2022 - 00033

Asunto: **Respuesta de Demanda**

JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.968.307 expedida en Sonsón, portador de la tarjeta profesional Nro. 317.981 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de curador ad litem del demandado señor Francisco Antonio Álvarez Álvarez y terceros indeterminados dentro del presente proceso, me permito en el término legal dar respuesta a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero. Es cierta, la descripción, cabida, linderos, ubicación y situación jurídica del inmueble que se puede constatar en la Escritura Pública No. 213 del 16 de octubre de 1982. Igualmente, en cuanto a la existencia del bien inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 028 - 5399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón.

No obstante, en cuanto al inciso primero de este mismo hecho no le consta a este curador, será carga probatoria a cargo del demandante demostrar la veracidad de estos hechos. No puede afirmarse o negarse tales aseveraciones, ya que probatoriamente será el demandante quien deberá convencer efectivamente si ha sido poseedor, como señor y dueño, de manera pacífica e ininterrumpida de la totalidad del predio, es asunto a probar durante el debate y termino señalado en la ley procesal Civil.

Al hecho segundo: Es cierto, en cuanto obra en el expediente escritura pública en el que se consigna el negocio jurídico celebrado, en cuanto a lo demás deberá probarse en el proceso.

Al hecho tercero: No le consta a este curador, será carga probatoria a cargo del demandante demostrar la veracidad de estos hechos.

Al hecho cuarto: Es cierto, conforme consta en la Anotación No. 04 de la matrícula inmobiliaria No. 028 - 5399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De resultar probados los hechos narrados en el respectivo acápite del libelo, con sus respectivos testimonios, prueba documental, interrogatorios e inspección judicial, con el fin de que se reconozca a favor del prescribiente la propiedad del bien solicitado en la demanda, no encontrara esta judicatura motivo para oponerse.

EXCEPCIONES

No se proponen excepciones.

PRUEBAS

Los documentos aportados, la testimonial a recepcionar y demás que oficiosamente decrete el Despacho, deben ser apreciadas por la señora Juez, en la forma prescrita en el artículo 176 del C.G. del Proceso.

Me reservó el derecho de interrogar al demandante y contrainterrogar a los testigos citados por este, acorde con los arts 202 y 221 del Código General del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Debe de continuar dándosele el mismo tramite que ha venido dándosele al proceso hasta el momento, el reglado por el legislador en la ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria del despacho y/o en la calle 40 # 44 – 27 Rionegro Antioquia, correo electrónico stiven.abogado@gmail.com, celular: 3103570398.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'S. Stiven', followed by a large, stylized flourish.

JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA

C.C 1.047.968.307 de Sonsón

T.P 317.981 del C. S de la Judicatura

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

NARIÑO ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: VERBAL de Pertenencia

Demandante: Hernando Antonio Pérez Orozco

Demandado: Francisco Antonio Álvarez Álvarez y terceros indeterminados

Radicado: 2022 - 00033

Asunto: **aceptación designación cargo curador ad litem**

JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.968.307 expedida en Sonsón, portador de la tarjeta profesional Nro. 317.981 del C.S. de la J., me permito manifestar al despacho que fui debidamente comunicado de la designación como auxiliar de la justicia para representar al demandado señor Francisco Antonio Álvarez Álvarez y terceros indeterminados dentro del presente proceso, para lo cual manifiesto mi aceptación a tal designación en los términos que establece la Ley.

Cordialmente,



JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA

C.C. Nro. 1.047.968.307 de Sonsón

T.P. Nro. 317.981 del C. S. de la J.